

1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional, el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial, la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «San Martín de Porres», de Zaragoza, cuenta con instalaciones suficientes para albergar 36 puestos escolares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se relacionan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado de Educación Especial «San Martín de Porres».

Localidad: Zaragoza, calle Octavio de Toledo, número 2.

Provincia: Zaragoza.

Persona o entidad titular: Asociación Tutelar Asistencial de Subnormales de Zaragoza (ATADES).

Enseñanzas que se autorizan: Formación profesional de primer grado especial. Rama electricidad, Profesión Electricidad, y Rama Artes Gráficas, Profesión Encuadernación, en la Modalidad de Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 36 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**12553** *ORDEN de 10 de abril de 1991 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al centro privado de Educación Especial «Los Angeles» de Logroño (La Rioja).*

Examinado el expediente iniciado de oficio, en base al informe elaborado por la Inspección General de Servicios, en el que se pone de manifiesto el no funcionamiento de una unidad concertada de Psíquicos, durante el curso 1989/90 en el centro privado concertado de Educación Especial «Los Angeles», sito en calle Luis de Ulloa, 24-25, de Logroño (La Rioja) y teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación el día 31 de octubre de 1990.

Resultando que con fecha 11 de mayo de 1989, se suscribió por el citado centro el documento administrativo del concierto para cinco unidades de Psíquicos y una unidad de Formación Profesional.

Resultando que con fecha 19 de diciembre de 1990, se ordenó por la Dirección General de Programación e Inversiones la constitución de la Comisión de Conciliación, a fin de determinar el posible incumplimiento del concierto educativo, al existir una unidad concertada que no había sido puesta en funcionamiento y constituyéndose la citada Comisión los días 20 y 21 de febrero de 1991, se concluyó con el acuerdo de que durante el curso 1989/1990 no había funcionado en el centro de Educación Especial «Los Angeles» una de las seis unidades concertadas, por lo que debe procederse a su disminución.

Resultando que en la mencionada Comisión de Conciliación se ha constatado que no ha existido pago indebido en el concepto de «salarios de personal docente», si bien percibió indebidamente durante el curso 1989/90 la cantidad correspondiente al concepto de «otros gastos» perteneciente a la unidad concertada que no ha funcionado, acordándose por los representantes del centro y de la Administración el reintegro de la cantidad indebidamente percibida, devolución que fue realizada, según se desprende del informe de la Comisión de Conciliación emitido en fecha 21 de febrero de 1991.

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, la Orden ministerial de 14 de abril de 1989, la Orden ministerial de 1990 y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Considerando que por Orden de 14 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados, se disminuyó una unidad de psíquicos al centro privado de Educación Especial «Los Angeles», quedando fijado el concierto en 4 unidades de psíquicos y una unidad de Formación Profesional en el curso 1990/91.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la disminución de una unidad por falta de funcionamiento al centro privado de Educación Especial «Los Angeles», quedando establecido un concierto para cuatro unidades de Psíquicos y una de Formación Profesional en el curso 1989/90.

Segundo.-La Dirección Provincial notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que debe firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director Provincial del Departamento y por el titular del centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley orgánica 8/1985 y del artículo 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1989/90.

Sexto.-Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante este Ministerio.

Madrid, 10 de abril de 1991.-Solana Madariaga.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**12554** *ORDEN de 12 de abril de 1991 por la que se revisa y actualiza la Orden ministerial de Clasificación del Centro privado de Bachillerato «Jesús María» de Murcia.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Angeles Molina Miró, en su calidad de Directora del Centro privado de Bachillerato «Jesús María», de Murcia, en solicitud de autorización de ampliación de unidades.

Resultando que el centro fue clasificado en la categoría académica de Homologado, por Orden ministerial de 11 de octubre de 1978 con 9 unidades y 360 puestos escolares.

Resultando que la Dirección Provincial de Murcia ha elevado propuesta favorable de resolución en 20 de marzo último, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; las Ordenes ministeriales de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la Clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato y demás disposiciones complementarias.

Considerando que de los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcciones y por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en 14 y 31 de enero de 1991, respectivamente, se deduce que el centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación de una unidad.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la Orden ministerial de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Murcia.

Municipio: Murcia.

Localidad: Murcia.

Denominación: «Jesús María».

Domicilio: Gran Vía Alfonso X el Sabio, número 4.

Titular: Congregación Religiosa de Jesús María.

Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 11 de octubre de 1978.